

FACTIBILIDAD SAPAS/CD/DG/001-V-2019

Asunto: **FACTIBILIDAD**, para el servicio de 0.255168 L/s de agua potable y sus servicios complementarios en materia de agua, destinados para un predio donde estará dispuesto el hotel posada, ubicado en libramiento norte número 3270, de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, México.

Referencias: Solicitud con escrito sin número de fecha 31 de Julio del 2018. Recibido (01.Agosto.18). Memorándum SAPAS/D.G./MEMORÁNDUM. No.0589-VIII-2018 (02.Agosto.18). Dictamen Técnico de fecha 14 de Agosto de 2018. Acuerdo del Consejo Directivo número CONSEJO SAPAS No. A.C.D. 081-VIII-2018 celebrado en sesión ordinaria del 21 de Agosto del 2018. Aceptación de compromisos de fecha 06 de marzo del 2019 (ingresado.07.03.19).

Expediente: 0273/2018.

06 de Mayo del 2019; Silao de la Victoria, Gto. México.

1.- Servicio de Agua Potable.-

Actualmente para la zona se cuenta con la línea de conducción de diámetro de 4” y material de PVC alojada sobre el acotamiento de la carretera federal 45 en el carril Silao-Irapuato. A partir de la cual el propietario del predio tendrá que construir una derivación en el diámetro y material que el SAPAS le indique hasta su predio. Y la infraestructura de almacenamiento y bombeo necesaria para garantizar el servicio al predio.

La introducción de las redes internas y externas se realizara en a base a los Proyectos Integrales validados por SAPAS, los cuales deberán de cumplir con lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas del SAPAS (MET-2018).

2.- Servicio de Drenaje y Alcantarillado.-

En la zona se cuenta con infraestructura sanitaria, la cual se encuentra en material de PVC y en un diámetro de 24”. A partir de la cual deberá de construir una ampliación hasta su predio con las especificaciones técnicas que el SAPAS le indique.

La introducción de las redes internas y externas se realizara en a base a los Proyectos Integrales validados por SAPAS, los cuales deberán de cumplir con lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas del SAPAS (MET-2018).

3.- Servicio de Tratamiento y Disposición Final de sus aguas.-

Para el tratamiento de las aguas residuales, se realizará a partir de la infraestructura que el SAPAS tiene asignada para la zona, incluyendo la disposición final de las mismas.

4.- Manejo de Aguas Pluviales.-

Deberá integrar en su análisis pluvial la captación y manejo de los caudales que se reciben de manera natural en el predio, así como los generados en el mismo. Proponiendo las alternativas para la disposición final de las aguas pluviales.

En el caso de no existir alguna alternativa local de disposición final de las aguas pluviales, estas serán canalizadas por medio de la infraestructura y equipamiento necesarios para su conducción hacia la descarga federal más cercana dictada por la CONAGUA, incluyendo los permisos, afectaciones y autorizaciones necesarias, situaciones que correrán por cuenta de su representada.

Dicha canalización deberá de ejecutarse sin realizar afectaciones a terceros, efectuando bajo su costo las adecuaciones necesarias.

De existir algún cauce natural que cruce o afecte al predio en cuestión, este será respetado por el desarrollador o deberá de presentar permiso de autorización de la CONAGUA para cambiarlo de dirección.

FACTIBILIDAD SAPAS/CD/DG/001-V-2019

Asunto: **FACTIBILIDAD**, para el servicio de 0.255168 L/s de agua potable y sus servicios complementarios en materia de agua, destinados para un predio donde estará dispuesto el hotel posada, ubicado en libramiento norte número 3270, de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, México.

Referencias: Solicitud con escrito sin número de fecha 31 de Julio del 2018. Recibido (01.Agosto.18). Memorándum SAPAS/D.G./MEMORÁNDUM. No.0589-VIII-2018 (02.Agosto.18). Dictamen Técnico de fecha 14 de Agosto de 2018. Acuerdo del Consejo Directivo número CONSEJO SAPAS No. A.C.D. 081-VIII-2018 celebrado en sesión ordinaria del 21 de Agosto del 2018. Aceptación de compromisos de fecha 06 de marzo del 2019 (ingresado.07.03.19).

Expediente: 0273/2018.

06 de Mayo del 2019; Silao de la Victoria, Gto. México.

5.- Responsabilidades del Desarrollador.-

- Deberá de apegarse a lo descrito en el Artículo 293, a las fracciones II, IV y VI del Artículo 446, así como de conformidad con el Artículo 448 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- Además de lo dispuesto en el Artículo 448 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; aplica para el suministro a través de redes el manejo de las aguas residuales, el tratamiento y su disposición (junto con el manejo de las aguas pluviales), bajo la supervisión de SAPAS hasta en tanto no se lleve a cabo la entrega recepción.
- Para garantizar obligaciones y compromisos su representada, se sujetará a lo establecido por el artículo 430 fracción IV, 431 y artículo 446 fracción V, del Código Territorial para el Estado de Guanajuato; es decir que el “DESARROLLADOR” respecto de las Obras que competen al tema de agua y sus servicios complementarios, para el cálculo de la garantía quedara sujeta a la presentación de los proyectos ejecutivos de obra con sus respectivos presupuestos ante la Dirección de Desarrollo Urbano así como de la Tesorería Municipal bajo los costos que emite la CEA y previamente aprobados por el SAPAS.
- Además deberá de considerar otras restricciones de la zona, así como sus afectaciones o libranzas por liberar.
- Deberá de realizar y costear los trámites para el registro de los pasos de servidumbre necesarios ante el Registro Público de la Propiedad a Favor del SAPAS.
- Deberá de tramitar y costear ante la autoridad correspondiente los permisos de cruce y construcción en predios de Particulares o Públicos y Federales. Si así se requieren.
- Todos y cada uno de los permisos de cruce, afectaciones, servidumbres de paso, etc; deberán ser costeados por usted.
- Los lotes destinados para infraestructura hidráulica o sanitaria tendrán que ser donados al SAPAS bajo escritura pública. En caso de ser necesario.

6.- De la garantía hipotecaria.-

En caso de ser necesario, depositara las garantías hipotecarias que respalden el costo de ejecución de las obras de cabecera requeridas para el desarrollo.

7.- Del pago de la Carta de Factibilidad.-

El propietario del predio realizará el pago correspondiente a **\$ 3093.16 (Tres mil noventa y pesos 16/100 m.n.) IVA incluido**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14. Fracción XII, Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros. Inciso b) Lotes para

FACTIBILIDAD SAPAS/CD/DG/001-V-2019

Asunto: **FACTIBILIDAD**, para el servicio de 0.255168 L/s de agua potable y sus servicios complementarios en materia de agua, destinados para un predio donde estará dispuesto el hotel posada, ubicado en libramiento norte número 3270, de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, México.

Referencias: Solicitud con escrito sin número de fecha 31 de Julio del 2018. Recibido (01.Agosto.18). Memorándum SAPAS/D.G./MEMORÁNDUM. No.0589-VIII-2018 (02.Agosto.18). Dictamen Técnico de fecha 14 de Agosto de 2018. Acuerdo del Consejo Directivo número CONSEJO SAPAS No. A.C.D. 081-VIII-2018 celebrado en sesión ordinaria del 21 de Agosto del 2018. Aceptación de compromisos de fecha 06 de marzo del 2019 (ingresado.07.03.19).

Expediente: 0273/2018.

06 de Mayo del 2019; Silao de la Victoria, Gto. México.

finas no habitacionales. Ley de ingresos para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato. Ejercicio fiscal del presente año (la base de cálculo corresponde a una superficie de **1,499.16 m²**).

8.- Del pago de derechos de incorporación.-

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, de acuerdo al artículo 14, fracción XI. Servicios de incorporación a fraccionamientos, inciso a) y fracción XIII Incorporaciones no habitacionales.

Así como de acuerdo a la fracción IV del Artículo 446 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.- « IV. Enterar el importe de los derechos derivados de los trámites y autorizaciones que regula el Código.

9.- Convenio de Incorporación.-

Posterior a la entrega de esta **Carta de Factibilidad** el propietario se obliga a la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO** con **SAPAS**, en donde se integrarán las condiciones descritas en la Carta de Compromisos, Carta de Aceptación de las mismas y las de este documento.

De ser aceptadas las condiciones que en este documento se consignan, el mismo se podrá considerar como **Factibilidad Otorgada**, por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, lo que servirá únicamente, para que se continúe dando trámite al proceso administrativo y legal respectivo, **POR LO QUE DE ACUERDO A SU OFICIO DE ACEPTACIÓN PRESENTADO ANTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO**, y a los lineamientos que nos rigen deberá de realizar un **Convenio de Incorporación**.

Al incumplimiento del mismo, se invalidará la presente factibilidad y dejará de tener **efectos de Factible** por incumplimiento a los requisitos de la presente factibilidad, como del oficio en donde se compromete y acepta las condicionantes del desarrollo o fraccionamiento a construir.

10.- De la vigencia de la Carta de Factibilidad.

Este documento, es intransferible y tendrá validez **A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN** únicamente para el solicitante, por un **PERIODO DE SEIS MESES QUE SE OTORGAN COMO VIGENCIA**.

Pasado el periodo de vigencia de este documento **si no existiera convenio celebrado**, el interesado deberá iniciar un **nuevo trámite**, considerando que será analizado por el Comité de Incorporaciones y la respuesta **no necesariamente será positiva** estando sujeta a las condiciones de disponibilidad de agua y sus servicios complementarios en la zona de ubicación del predio que se pretende desarrollar.

